



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.087.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "B" – N° 209929/9 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05959-1; y

CONSIDERANDO:

Que la firma "BASAI S.A." se ha dirigido a la Municipalidad de Rafaela, por intermedio de la Señora Marina Aimino Faraudelo, quien lo hace en carácter de Presidente de la misma, mediante nota obrante a foja 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación dos (2) fracciones de terreno de propiedad de la firma ubicadas en parte de la Concesión 325 de esta ciudad, para ser destinadas a ensanche de calle H. Vieytes y apertura de futuras calles públicas -prolongación de calle Giordano y futura calle pública sin nombre- y a espacio verde.

Que las fracciones que se ofrecen responden a las calles y al espacio verde contemplados en la sexta etapa del proyecto de urbanización y loteo que se tramita en Expediente Letra "G" – N° 201073/4 – Fichero N° 63, anexado al Expediente Letra "F" – N° 198844/3 – Fichero N° 62, según consta en plano obrante a fojas 69 del mismo.

Que la presente donación permite conseguir anticipadamente los terrenos con destino a futuras calles y espacios verdes públicos.

Que en la fracción ofrecida para Espacio Verde se prevé la ejecución de una laguna de retención.

Que no surgen de los informes técnicos obrantes en auto, objeciones para aceptar las donaciones formuladas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Acéptase y agradécese la donación efectuada por la firma "BASAI S.A." de dos (2) fracciones de terreno de propiedad de la firma, ubicadas en parte de la Concesión 325 de esta ciudad, para ser destinadas a ensanche de calle H. Vieytes y apertura de futuras calles públicas -prolongación de calle Giordano y futuras calles públicas sin nombre- y a espacio verde, contando éstas con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detalla:

Con destino a espacio verde:

Lote 1 – Polígono (G-H-E-F-G): Partiendo desde el punto G y en dirección al Este, se miden 76,30 metros, puntos GH; desde este último punto y en dirección al Sur, se miden 60,00 metros, puntos HE; desde este último punto y en dirección al Oeste, se miden 76,30 metros, puntos EF; y desde este último punto y en dirección al Norte, se miden 60,00 metros, puntos FG; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 4.577,84 m2.-

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO

SECRETARÍA

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Con destino a ensanche de calle H. Vieytes, apertura de prolongación de calle Giordano y apertura de futura calle pública sin nombre:

Lote 2 – Polígono (A-B-H-G-F-E-C-D-A): Partiendo desde el punto A y en dirección al Este, se miden 96,30 metros, puntos AB; desde este último punto y en dirección al Sur, se miden 20,00 metros, puntos BH; desde este último punto y en dirección al Oeste, se miden 76,30 metros, puntos HG; desde este último punto y en dirección al Sur, se miden 60,00 metros, puntos G-F; desde este último punto y en dirección al Este se miden 76,30 metros, puntos FE; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 6,34 metros, puntos EC; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 96,30 metros, puntos CD y desde este último punto y en dirección al Norte, se miden 86,34 metros, puntos DA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 3.736,41 m².-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las medidas lineales y de superficie una vez que la Dirección de Topografía y Catastro de la Provincia apruebe el plano de mensura respectivo, a fin de que las mismas coincidan.-

Art. 3º) Los titulares dominiales de los terrenos no urbanizados con frente a estas futuras calles, conservan las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, incluidas las obras previstas en el artículo 5º), o la que reemplace en el futuro, en el supuesto loteo. En caso de compraventa de los mismos, dicha obligación deberá constar en toda escritura traslativa de dominio.-

Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio o, en su caso, efectuar la inscripción administrativa del dominio a nombre de la Municipalidad de Rafaela, conforme el artículo 1810º -in fine- del Código Civil.-

Art. 5º) La Municipalidad tomará posesión de las fracciones donadas a partir de la promulgación de la presente.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los treinta días ///
del mes de agosto de dos mil siete.


Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela